



CIRCULAR

PARA: GERENTES DE ADUANA
JEFE DE DIVISIÓN DE OPERACIONES
JEFE DEL ÁREA DE APOYO JURÍDICO
JEFE DEL ÁREA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

DE: GERENTE DE ARANCEL

FECHA: 24 ABR 2007

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 14 numeral 17 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0864 de fecha 23/09/2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12/12/2005, esta Gerencia, con la finalidad de mantener actualizadas a todas las Gerencias de Aduana, cumple con comunicarles lo siguiente:

A través de oficio N° 07-188-DININ de fecha 19/01/2007 (se anexa copia), suscrito por Marco Atías Rivadeneira, Director de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad de la República del Ecuador, se remite el nombre y la firma del ciudadano Marcelo Gabriel Cañarte Villacreces, funcionario de la Federación Ecuatoriana de Exportadores, FEDEPOR, quien está habilitado para emitir certificados de origen para las exportaciones de las mercancías ecuatorianas que allí se señalan.

La precitada información se transmite a fin de dar cumplimiento al artículo 135 del Acuerdo de Cartagena que establece: "El País Miembro que desee denunciar este Acuerdo deberá comunicarlo a la Comisión. Desde ese momento cesarán para él los derechos y obligaciones derivados de su condición de Miembro, con excepción de las ventajas recibidas y otorgadas de conformidad con el Programa de Liberación de la Subregión, las cuales permanecerán en vigencia por un plazo de cinco años a partir de la denuncia...omissis".

El contenido de la presente circular deberá ser difundido a los funcionarios a quienes compete en esa Gerencia la determinación del régimen jurídico aplicable a las mercancías.

Colóquese en sitio visible para el conocimiento de todos los usuarios del Servicio.



CARDOLINA BELEÑO MAIZA

